

**AYUNTAMIENTO DE
ALPERA**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL**

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio DE ESCUELAS INFANTILES que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988, según la nueva redacción dada por la Ley 25/1998.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa **LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL** que incluye el de enseñanza y otros análogos que se presten en las Escuelas Infantiles, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien con la prestación de alguno de los servicios de Guardería Infantil a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

GUARDERIA MUNICIPAL	MATRICULA UNICA	CUOTA MENSUAL
	60,10 euros por niño	36 euros por niño

ARTICULO 6.- DEVENGO E INGRESO

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de formularse por los padres, tutores o representantes legales la correspondiente matrícula del niño.

2.- El pago de la Tasa de la matrícula y la primera mensualidad se realizará previamente a la formalización de dicha matrícula, exigiéndose resguardo bancario de haber efectuado el ingreso en la cuenta bancaria o Entidad Financiera Colaboradora destinada a tal fin. Este ingreso tiene el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El pago de la Tasa de la tarifa mensual se efectuará en la Tesorería Municipal por mensualidades anticipadas dentro de los veinte primeros días del mes a que correspondan.

ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION

1.- Las personas interesadas presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de matrícula en los plazos establecidos y en los modelos oficiales oportunos. Una vez aceptada la solicitud, tan sólo será formalizada la matrícula si va acompañada de resguardo de ingreso en cuenta bancaria, debiendo presentarse éste con una antelación mínima de diez días al inicio del curso, del importe de la matrícula más el primer mes de asistencia.

2.- Todos los usuarios del servicio (padres o tutor) están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca posteriormente a la admisión de la matrícula. En tanto en cuanto no se produzca ésta, se confeccionarán mensualmente los recibos correspondientes de acuerdo a las circunstancias que se conozcan, los cuales están obligados a satisfacer todo usuario dentro de los veinte primeros días del mes a que correspondan en período voluntario, aunque no haya hecho uso del servicio, dándose por notificado de su obligación al presentar la solicitud de matrícula.

3.- La duración de un curso escolar completo será once meses (normalmente de septiembre a julio).

La baja entrará en vigor según la fecha en que se haga la misma y de la siguiente forma:

- Las comunicadas del 1 al 20 de cada mes, el mes inmediato posterior.
- Las comunicadas del 21 hasta el final de cada mes, el segundo mes inmediato posterior.

4.- El retraso en el pago de dos mensualidades implicará la pérdida de la matrícula y del derecho a continuar recibiendo los servicios de la Escuela Infantil, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de septiembre de 2.002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACION.

Esta Ordenanza, que consta de siete artículos y una disposición final, fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de enero de 2002, considerándose definitiva al no presentarse reclamación alguna.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO

DE

ALPERA

C.P. 02690 (ALBACETE)

EXCMO. AYUNTAMIENTO

62

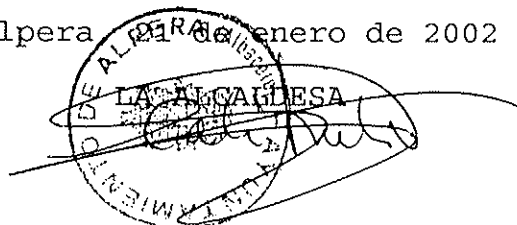
22 de enero de 2002



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALPERA (Albacete)

Se remite anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de Guardería Infantil, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alpera 21 de enero de 2002



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE
ALBACETE

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se abre un período de veinte días hábiles para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno respecto a la calificación urbanística del terreno situado en el polígono 509, parcela 1.031, Paraje Saladarejo, para la construcción de naves ganaderas y vivienda familiar aislada, promovida por don Antonio

Delicado Vizcaíno, con carácter previo a la calificación por este Ayuntamiento.

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del Área Técnica Municipal, situadas en la 2ª planta del edificio situado en el Pasaje del Coronel Arteaga, número 2, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

En Almansa a 16 de enero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García. •1.610•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera, en sesión de fecha 17 de enero de 2002, adoptó el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas para la contratación del servicio de asistencia médica de urgencia de los habitantes de Alpera y desplazados de la misma.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, para que en el plazo de ocho días hábiles puedan formularse reclamaciones.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de dicho Real Decreto Legislativo, se formula anuncio de licitación con arreglo al siguiente resumen:

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alpera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación de asistencia médica de urgencia de los habitantes de Alpera y desplazados de la misma.

b) Plazo de ejecución: Dos años prorrogables por otros dos, hasta un máximo de cuatro anualidades de duración.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Urgente.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 21.035,42 euros.

5.—Garantía.

Provisional por importe del 2% del precio de licitación, es decir, 420,71 euros.

6.—Obtención de documentación e información. En el Ayuntamiento de Alpera. Plaza del Ayuntamiento, 1.

7.—Presentación de las ofertas.

a) Plazo de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La que figura en la cláusula 11.2 del pliego de condiciones.

8.—Lugar de presentación:

a) Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Alpera.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1, 02690 Alpera.

Alpera, 22 de enero de 2002.—La Alcaldesa, ilegible.

•2.043•

Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alpera, 21 de enero de 2002.—La Alcaldesa, ilegible.

•2.045•

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA

EDICTO

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2001 los padrones de contribuyentes de las tasas por abastecimiento de agua potable y recogida de residuos correspondientes al primer semestre del año 2002, se

exponen al público por plazo de quince días a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones.

Bogarra, 17 de enero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Pinedo.

•1.482•



**AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO
DE
ALPERA**
C.P. 02690 (ALBACETE)

**E X P E D I E N T E
DE**

**IMPOSIPOSICION Y ORDENACION DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
GUARDERIA EN CENTRO PUBLICO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ORDENACION
DE TASAS**

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

DECRETO.- Al objeto de proceder a ordenar la Tasa por prestación del Servicio de Guardería Infantil, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 y ss de la ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dispongo: Que por la Secretaría-Intervención se realicen los estudios necesarios a fin de adecuar los tributos de esta Entidad Local a dicha normativa y, en su caso se formulen los proyectos para la imposición y ordenación de estos tributos; se proceda al estudio de los costes derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de los servicios y de las actividades administrativas de competencia local, para las tasas que hayan de establecerse.

En a 26 de noviembre de 2001



EL ALCALDE

ANTE MÍ
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO

DE

ALPERA

C.P. 02690 (ALBACETE)

INFORME DEL SR. SECRETARIO

Dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2001, se procede informar lo siguiente:

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 20 y ss de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como la prestación de servicios públicos, o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, En particular, y según dispone el art. 20.4.ñ, podrán imponerse tasas por la prestación del servicio de asistencia y estancia en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.

Segundo.- En cuanto a la tramitación que ha de seguirse para la imposición y ordenación de estos tributos, habrán de cumplirse las determinaciones de los artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, aprobando provisionalmente el establecimiento de las tasas, sometiendo el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el periodo de información pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones al acuerdo provisional, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Adoptados los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las Ordenanzas, habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrarán en vigor.

Las Ordenanzas así aprobadas regirán durante el plazo determinado o indefinido, previsto en las mismas.

En a 30 de noviembre de 2001

EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO
INFORME ECONOMICO-FINANCIERO
ALPERA

G.P. 02699 (ALBACETE)

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 24 y 25 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa el siguiente informe económico-financiero tomando en consideración los costes directos e indirectos del servicio, inclusive los de carácter financiero, y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable de la actividad cuya prestación justifica la exigencia de la tasa.

DESCRIPCION

El Servicio que se presta es el de Guardería Infantil en Centro Público de Atención a la Infancia, que, de acuerdo con el art. 20 de la LRHL, debe ser financiado mediante el establecimiento de una tasa.

DETERMINACION DEL COSTE DENTRO DEL EJERCICIO 2002

Dado que se trata de un servicio de nueva creación, se toman como referencia las previsiones para el ejercicio 2002:

COSTES PRESUPUESTARIOS

1.- De personal:

- retribuciones.....4.152.000 pts
- seguridad social.....1.200.000 pts
- Total.....5.352.000 pts

2.-De mantenimiento:

- limpieza de dependencias.....700.000 pts
- reposición, reparación y conservación de equipo e instalaciones.....500.000 pts
- Total.....1.200.000 pts

GRADO DE UTILIZACION

Previstas en el año 2002.....30 niños

PROPUESTA DE FIJACION DE TASA

Matrícula.....6,01 e

Coste mensual.....36,06 e

Alpera, 30 de noviembre de 2001

EL INTERVENTOR





**AYUNTAMIENTO
DE
ALPERA**

C.P. 02690 (ALBACETE)

INFORME DE INTERVENCION

Examinado el texto de las Ordenanzas redactadas para la imposición y ordenación de las tasas que constan en el expediente, esta Intervención informa favorablemente el texto de las mismas al cumplirse lo dispuesto en la Ley 39/1998 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, con la nueva redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio.

En Alpera, a 30 de noviembre de 2001.



La Secretaria-Interventora



AYUNTAMIENTO

DE

ALPERA

C.P. 02690 (ALBACETE)

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE
GUARDERIA**

DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de Guardería Municipal.

Visto asimismo el texto de la Ordenanza redactada y los estudios técnico-económicos de los servicios y actividades que regulan y su adecuación a las disposiciones de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre de Haciendas Locales conforme a la nueva redacción dada a parte de su articulado por la ley 25/1998 de 13 de julio,

LA COMISION estima que se cumplen los requisitos legales contenidos en dichas normas y que las cuotas tributarias y tarifas fijadas en cada una de las Ordenanzas, se ajustan a los costes derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de los servicios y de las actividades administrativas de competencia local, para las tasas que hayan de establecerse.

En consecuencia, propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la imposición de las tasas que constan en el expediente, así como las Ordenanzas reguladoras en la forma que han sido redactadas.

En a de de 2001

LA COMISION



**AYUNTAMIENTO
DE
ALPERA**

C.P. 02690 (ALBACETE)

**Ayuntamiento de Alpera
Anuncio**

Dando cumplimiento a lo aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de enero de 2002, y transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa municipal por la prestación del servicio de Guardería Infantil, cuyo texto íntegro se publica.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Alpera, 11 de marzo de 2002-02-22



LA ALCALDESA

Edo: Catalina Rubio Pardo



**AYUNTAMIENTO
DE
ALPERA**

C.P. 02690 (ALBACETE)

**AYUNTAMIENTO DE
ALPERA**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio DE ESCUELAS INFANTILES que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988, según la nueva redacción dada por la Ley 25/1998.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa **LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL** que incluye el de enseñanza y otros análogos que se presten en las Escuelas Infantiles, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien con la prestación de alguno de los servicios de Guardería Infantil a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

GUARDERIA MUNICIPAL	MATRICULA UNICA	CUOTA MENSUAL
	60,10 euros por niño	36 euros por niño

ARTICULO 6.- DEVENGO E INGRESO

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de formularse por los padres, tutores o representantes legales la correspondiente matrícula del niño.

2.- El pago de la Tasa de la matrícula y la primera mensualidad se realizará previamente a la formalización de dicha matrícula, exigiéndose resguardo bancario de haber efectuado el ingreso en la cuenta bancaria o Entidad Financiera Colaboradora destinada a tal fin. Este ingreso tiene el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El pago de la Tasa de la tarifa mensual se efectuará en la Tesorería Municipal por mensualidades anticipadas dentro de los veinte primeros días del mes a que correspondan.

ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION

1.- Las personas interesadas presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de matrícula en los plazos establecidos y en los modelos oficiales oportunos. Una vez aceptada la solicitud, tan sólo será formalizada la matrícula si va acompañada de resguardo de ingreso en cuenta bancaria, debiendo presentarse éste con una antelación mínima de diez días al inicio del curso, del importe de la matrícula más el primer mes de asistencia.

2.- Todos los usuarios del servicio (padres o tutor) están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca posteriormente a la admisión de la matrícula. En tanto en cuanto no se produzca ésta, se confeccionarán mensualmente los recibos correspondientes de acuerdo a las circunstancias que se conozcan, los cuales están obligados a satisfacer todo usuario dentro de los veinte primeros días del mes a que correspondan en período voluntario, aunque no haya hecho uso del servicio, dándose por notificado de su obligación al presentar la solicitud de matrícula.

3.- La duración de un curso escolar completo será once meses (normalmente de septiembre a julio).

La baja entrará en vigor según la fecha en que se haga la misma y de la siguiente forma:

- Las comunicadas del 1 al 20 de cada mes, el mes inmediato posterior.
- Las comunicadas del 21 hasta el final de cada mes, el segundo mes inmediato posterior.

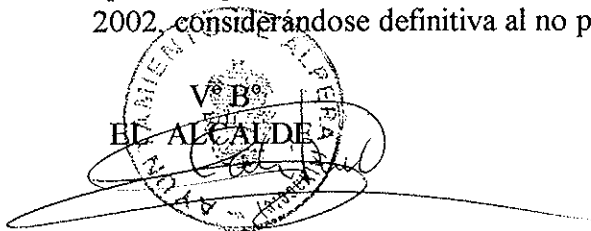
4.- El retraso en el pago de dos mensualidades implicará la pérdida de la matrícula y del derecho a continuar recibiendo los servicios de la Escuela Infantil, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de septiembre de 2.002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACION.

Esta Ordenanza, que consta de siete artículos y una disposición final, fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de enero de 2002, considerándose definitiva al no presentarse reclamación alguna.



EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO

DE

ALPERA

C.P. 02690 (ALBACETE)

Propuesta del Concejal de Servicios:

Artículo 5 : incluir.

Se establece la posibilidad de la
exención o reducción en la cuota
a pagar, por razones socio-
económicas, concedida por la
Comisión de Seguimiento, previo
informe ^{de los servicios sociales} de la situación familiar
o socioeconómica.



AYUNTAMIENTO

DE

ALPERA

C.P. 02690 (ALBACETE)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALPERA.

En Alpera, a las once horas y diez minutos del día veintiocho de agosto de 2002, previamente convocados, se reúnen en esta Casa Consistorial, los siguientes miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

PRESIDENTE NATO

D. Catalina Rubio Pardo

VOCALES

D. Antonio López Tortosa. (Concejal)

D. Juan José Gras Cuesta. (Concejal)

D^a Isabel Egido Ponce (Directora del C.P.)

D^a Carmen Forés Pardo (Responsable del C.A.I)

D^a Juani Roselló Mateo (Responsable del C.A.I)

D^a Dolores Gómez Cerdán. (Representante de Bienestar Social)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Jesús Lerín Cuevas

Abierto el acto por la Sr^a Presidenta se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa:

1.- ESTUDIO FICHAS DE ALUMNOS.

Se procede por la Comisión a examinar las solicitudes presentadas para la admisión de niños/as en el Centro de Atención a la Infancia, de acuerdo con los requisitos fijados en el Reglamento de Régimen Interior (la edad de los niños será un año y medio y en el caso de que queden plazas vacantes podrán ser admitidos niños/as a partir de un año, o en su defecto edad en la que puedan caminar solos).



AYUNTAMIENTO

DE

ALPERA

C.P. 02690 (ALBACETE)

2.- COMPOSICION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO.

Vista la composición de dicha Composición prevista en el Reglamento, y según propuesta realizada por el Concejal D. Antonio López, se informa la necesidad de realizar algunos cambios:

- A) Desaparece de la misma el Concejal de Bienestar Social, quedando un Concejal de cada Grupo Político.
- B) Incluir un Representante de Bienestar Social
- C) Incluir al Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3.- INFORME MODIFICACION DE ORDENANZA.

En la Ordenanza reguladora del Centro de Atención a la Infancia, se prevé el precio de la matrícula y la cuota mensual a pagar por los usuarios del servicio, pero se observa la necesidad de introducir en dicho precio, el incremento anual del Índice de Precios al Consumo. Para ello, se informa favorablemente introducir dicho incremento en la Ordenanza Reguladora.

4.- INFORME MODIFICACION DEL REGLAMENTO.

En el Reglamento de Régimen Interior en su artículo 8 se establece un periodo de inscripción, para los servicios temporales del 15 al 30 de agosto, y puesto que dicho periodo debe adaptarse a las circunstancias especiales y temporales del servicio, se informa favorable, que no se establezca para dichos Servicios Temporales, un periodo de inscripción, aunque hay que avisar con antelación.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presenta ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr^a Presidenta, se levanta la sesión cuando son las doce horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que se somete a aprobación de los miembros asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
ALCALDESA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Almansa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número 866/02.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Adjudicación del contrato de obras de urbanización de calle en Almansa (calle Pérez Galdós).
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Almansa.
- c) Plazo de ejecución: Cinco meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierta.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- Importe total: No podrá exceder de 263.092,66 euros.
- 5. Garantía provisional.
- Importe: 3.966,67 euros.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almansa.
- b) Domicilio: Plaza de Santa María, número 2.
- c) Localidad y código postal: 02640 Almansa (Albacete).
- d) Teléfono: 967 311 550.
- e) Telefax: 967 311 332.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la recepción de las ofertas.
- 7. Requisitos específicos:
- a) Clasificación: Grupo G, subgrupos 3 y 4, categoría D.
- b) Otros requisitos: No se exigen.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Las ofertas se presentarán dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

2º Domicilio: Plaza de Santa María, número 2.

3º Localidad y código postal: 02640 Almansa.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

b) Domicilio: Plaza de Santa María, número 2.

c) Localidad: Almansa.

d) Fecha y hora: A las 12'00 horas del tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, en caso de que no se hubiera remitido por correo ninguna proposición, se calificará la documentación general del sobre "A" y se abrirán posteriormente los sobres "B" y "C".

En el caso de que se presenten proposiciones por correo, será a las 12'00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los cinco días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones.

A los efectos de proceder al acto de apertura de los sobres "A", "B" y "C", se considerarán inhábiles los sábados.

10. Costos de los anuncios.

Serán de cuenta de los adjudicatarios.

Almansa a 19 de septiembre de 2002.—El Alcalde,
ilegible. •22.649•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2002, la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención a la Infancia. Y la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, para audiencia de los interesados y

formulación de reclamaciones o alegaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alpera a 11 de septiembre de 2002.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Rubio Pardo. •22.072•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIO

Por doña Sagrario García Haro, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de productos de confitería, alimentación, droguería y artículos varios, con emplazamiento en calle San Agustín, 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Balazote, 9 de septiembre de 2002.—El Alcalde, ilegible. •22.026•



AYUNTAMIENTO

DE

ALPERA

C.P. 02690 (ALBACETE)

ANUNCIO

Habiéndose publicado en el B.O.P de fecha 4 de Octubre de 2002, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de guardería infantil y la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención a la Infancia, de forma provisional y no habiéndose presentado alegaciones, el texto definitivo queda redactado del modo siguiente:

ORDENANZA FISCAL

Artículo 5 Cuota Tributaria

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

GUARDERIA MUNICIPAL	MATRICULA UNICA	CUOTA MENSUAL
	60,10 € por niño	36 € por niño

Estos precios serán incrementados anualmente, aplicándoles el Índice de Precios al Consumo, fijado por el I.N.E.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Artículo 8.- Plazos de inscripción

Para el servicio permanente del CAI, el periodo de inscripción de los niños será durante el mes de junio de cada año. Queda abierta la posibilidad de inscribir y admitir usuarios fuera del plazo establecido siempre que concurren circunstancias imprevisibles para la familia que serán valoradas por la Administración.

Será necesaria la inscripción de aquellos niños cuya asistencia al CAI se prevea a lo largo del curso aunque en el momento de la solicitud de la inscripción no cumpla los requisitos exigidos.

Así para los Servicios Temporales, no se establece un periodo fijo de inscripción, dadas las circunstancias especiales y temporales del servicio.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALPERA**

C.P. 02690 (ALBACETE)

Artículo 24.- Se creará una Comisión de Seguimiento cuya finalidad principal será velar por el buen funcionamiento del CAI y estará compuesta por:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue
- Un Concejal de cada grupo político
- Un padre elegido entre los padres de los usuarios
- La responsable del CAI
- El Director/a del Colegio Público "Vera Cruz"
- Un Representante de la Excma Delegación de Bienestar Social
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Lo que se publica, en cumplimiento de artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Alpera, 24 de febrero de 2003. La Alcaldesa-Presidenta.- D^a Catalina Rubio Pardo.

con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales, los interesados que están legitimados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen pre-

sentado reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará definitivo.

Almansa a 28 de febrero de 2003.—El Alcalde, Antonio Callado García.

•6.663•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

Habiéndose publicado en el B.O.P. de fecha 4 de octubre de 2002, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil y la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención a la Infancia, de forma provisional y no habiéndose presentado alegaciones, el texto definitivo queda redactado del modo siguiente:

Ordenanza fiscal

Artículo 5.—Cuota Tributaria.

1.—La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.—Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Guardería Municipal

Matrícula única: 60,10 euros por niño.

Cuota mensual: 36 euros por niño.

Estos precios serán incrementados anualmente, aplicándoles el Índice de Precios al Consumo, fijado por el I.N.E.

Reglamento de Régimen Interior

Artículo 8.—Plazos de inscripción.

Para el servicio permanente del CAI, el período de inscripción de los niños será durante el mes de junio de cada año. Queda abierta la posibilidad de inscribir y admitir usuarios fuera del plazo establecido siempre

que concurren circunstancias imprevisibles para la familia que serán valoradas por la Administración.

Será necesaria la inscripción de aquellos niños cuya asistencia al CAI se prevea a lo largo del curso aunque en el momento de la solicitud de la inscripción no cumpla los requisitos exigidos.

Así para los Servicios Temporales, no se establece un período fijo de inscripción, dadas las circunstancias especiales y temporales del servicio.

Artículo 24.—Se creará una Comisión de Seguimiento cuya finalidad principal será velar por el buen funcionamiento del CAI y estará compuesta por:

El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Un Concejal de cada grupo político.

Un padre elegido entre los padres de los usuarios.

La responsable del CAI.

El Director/a del Colegio Público «Vera Cruz».

Un representante de la Excm. Delegación de Bienestar Social.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Lo que se publica, en cumplimiento de artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alpera, 24 de febrero de 2003.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Rubio Pardo.

•5.823•

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de El Bonillo, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se publica para su conocimiento y efectos:

“Como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley 51/2002 en los artículos 63.4 y 78.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la adopción de los siguientes acuerdos en materia del impuesto municipal de bienes inmuebles:

1º.— Se agruparán en un solo recibo del impuesto sobre bienes inmuebles todos los bienes rústicos de un

mismo sujeto pasivo sitos en este término municipal.

2º.— Están exentos del impuesto sobre bienes inmuebles los bienes de naturaleza urbana o rústica cuya cuota líquida no supere la cuantía de cinco euros. En el caso de los bienes de naturaleza rústica, se considerará, a estos efectos, la cuota agrupada resultante conforme a lo dispuesto en relación a la agrupación en un solo recibo de todos los bienes rústicos de un mismo sujeto pasivo sitos en este término municipal”.

En El Bonillo a 7 de marzo de 2003.—El Alcalde, Francisco Alcarria Alcarria.

•7.282•

El Pleno del Ayuntamiento de El Bonillo ha adoptado sendos acuerdos de cesión a favor del SESCAM, de fechas 4 de octubre de 2002 y 1 de marzo de 2003, por los que efectúa una cesión finalista de 1.000 m² y 500 m² adicionales de terrenos urbanos para la construcción de

un nuevo Consultorio Local de Salud. Dichos acuerdos se exponen al público durante 15 días, para que aquellas personas que pudieran estar interesadas formulen alegaciones o reclamaciones, mediante su presentación por escrito en el Registro General de este Ayuntamien-